

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1699
7 de febrero de 2003

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2003 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL DE LA CONFERENCIA DE DESARME POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS PAÍSES BAJOS
ANTE LA CONFERENCIA DE DESARME, POR LA QUE SE
TRANSMITE EL TEXTO DEL CÓDIGO INTERNACIONAL
DE CONDUCTA CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE MISILES
BALÍSTICOS, APROBADO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2002
EN LA HAYA (PAÍSES BAJOS)**

Tengo el honor de transmitirle el *Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (ICOC)*, aprobado en La Haya (Países Bajos) el 25 de noviembre de 2002. Hasta ahora lo han suscrito 101 Estados.

En el Código se prevé una serie de medidas de transparencia y de fomento de la confianza para mitigar la desconfianza y la inseguridad en relación con el uso de la tecnología de misiles. El Código refleja el resultado de amplias consultas y representa el terreno común más amplio posible. Con el Código se han logrado dos objetivos principales: establecer ciertos principios fundamentales en relación con los misiles, donde antes no había ninguno; y crear un marco para trabajos futuros.

En el Código se incluye una disposición en que se hace hincapié en el papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la esfera de la paz y la seguridad internacionales. El Código constituye la iniciativa más concreta y adelantada hasta ahora en la esfera de la no proliferación de los misiles balísticos. El Código será una primera medida y podría servir de base para otras y más ambiciosas iniciativas en el futuro.

En su primera reunión, los Estados firmantes decidieron nombrar a los Países Bajos para ejercer la Presidencia del Código por un período de un año. Además, se decidió que Austria actuara de Contacto Central Inmediato en relación con el Código. Los Estados firmantes confían al Contacto Central Inmediato la tarea de reunir y difundir comunicaciones relativas a medidas de fomento de la confianza, a recibir y anunciar la adhesión de nuevos Estados, y otras tareas que pudieran convenir los Estados firmantes.

Los Estados firmantes declararon además que en adelante el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos se conocería como el "Código de Conducta de La Haya", o ICOC.

Los Países Bajos esperan sinceramente que todos los Estados que son miembros u observadores en la Conferencia de Desarme, y que aún no hayan suscrito el Código de Conducta de La Haya, consideren seriamente la posibilidad de hacerlo, aportando así una contribución importante a la paz y la estabilidad internacionales.

Los Estados que deseen firmar el Código pueden hacerlo presentando una Nota Verbal al Contacto Central Inmediato en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria, Ballhausplatz 2, 1014 Viena. Tan pronto un Estado haya comunicado su deseo de adhesión al Código, puede participar en las reuniones de trabajo en las que se adoptarán decisiones sobre las cuestiones pendientes de examen para que el Código sea plenamente operacional.

Le agradeceré se sirva publicar la presente carta y la adición a la misma como documento oficial de la Conferencia de Desarme y distribuirla a todos los Estados miembros de la Conferencia y a los Estados no miembros que participan en su labor.

(Firmado):

Chris C. Sanders
Embajador
Representante Permanente de
los Países Bajos ante la
Conferencia de Desarme

CÓDIGO INTERNACIONAL DE CONDUCTA CONTRA LA PROLIFERACIÓN DE MISILES BALÍSTICOS

Preámbulo

Los Estados firmantes,

Reafirmando su firme adhesión a la Carta de las Naciones Unidas;

Haciendo hincapié en el papel y la responsabilidad de las Naciones Unidas en la esfera de la paz y la seguridad internacionales;

Recordando la preocupación general respecto de la proliferación de las armas de destrucción en masa y de los vectores de esas armas;

Reconociendo el aumento del peligro para la seguridad regional y mundial causado, entre otras cosas, por la actual proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de lanzar armas de destrucción en masa;

Procurando promover la seguridad de todos los Estados fomentando la confianza mutua mediante la aplicación de medidas políticas y diplomáticas;

Habiendo tenido en cuenta las distintas consideraciones de seguridad regional y nacional;

Convencidos de que un Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos contribuirá al proceso del fortalecimiento de los dispositivos de seguridad nacionales e internacionales vigentes y de los objetivos y mecanismos del desarme y la no proliferación;

Reconociendo que los Estados firmantes podrían tener a bien adoptar medidas de cooperación entre ellos con este objetivo,

1. *Adoptan* el presente Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de Misiles Balísticos (en adelante "el Código");
2. *Resuelven* respetar los Principios siguientes:
 - a) Reconocimiento de la necesidad de prevenir y reprimir ampliamente la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de lanzar armas de destrucción en masa y de la necesidad de seguir adoptando iniciativas internacionales apropiadas, en particular por conducto del Código;
 - b) Reconocimiento de la importancia de fortalecer los mecanismos de desarme y no proliferación multilaterales, y de fomentar una mayor adhesión a ellos;
 - c) Reconocimiento de que la adhesión a normas internacionales de control de los armamentos, de desarme y no proliferación, y el cumplimiento cabal de éstas, podrían contribuir a fomentar la confianza respecto de las intenciones pacíficas de los Estados;

d) Reconocimiento de que la participación en el presente Código es facultativa y está abierta a todos los Estados;

e) Confirmación de su firme decisión de respetar la Declaración de las Naciones Unidas sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 51/122, de 13 de diciembre de 1996) ;

f) Reconocimiento de que no debe excluirse a los Estados del goce de los beneficios del espacio con fines pacíficos pero que, al aprovechar esos beneficios y en sus actividades de cooperación conexas, no deben contribuir a la proliferación de misiles balísticos capaces de lanzar armas de destrucción en masa;

g) Reconocimiento de que los programas de vehículos de lanzamiento espacial no deben usarse para encubrir programas de misiles balísticos;

h) Reconocimiento de la necesidad de medidas de transparencia apropiadas en materia de programas de misiles balísticos y programas de vehículos de lanzamiento espacial para incrementar la confianza y promover la no proliferación de los misiles balísticos y la tecnología de misiles balísticos;

3. *Resuelven* aplicar las medidas generales siguientes:

a) Ratificar, adherirse a, o cumplir de otra forma:

- el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (1967),
- el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (1972), y
- el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (1975);

b) Reprimir y prevenir la proliferación de misiles balísticos capaces de lanzar armas de destrucción en masa, tanto a nivel mundial como regional, mediante iniciativas multilaterales, bilaterales y nacionales;

c) Ejercer la mayor restricción posible en el desarrollo, el ensayo y el despliegue de misiles balísticos capaces de lanzar armas de destrucción en masa, e incluso, donde sea posible, reducir las existencias nacionales de esos misiles, en interés de la paz y la seguridad mundiales y regionales;

d) Ejercer la vigilancia necesaria al considerar la posibilidad de prestar asistencia a los programas de lanzamiento de vehículos espaciales de cualquier otro país para evitar contribuir a sistemas de lanzamiento de armas de destrucción en masa, teniendo en cuenta que dichos programas pueden usarse para encubrir programas de misiles balísticos;

e) No contribuir a ningún programa de misiles balísticos, ni apoyar o asistir a esos programas en países que pudieran estar elaborando o adquiriendo armas de destrucción en masa en contravención de las normas establecidas por tratados internacionales de desarme y no proliferación, o de las obligaciones de esos países en virtud de dichos tratados;

4. *Resuelven* aplicar :

a) Medidas de transparencia, conforme se indica a continuación, con detalles apropiados y suficientes para incrementar la confianza y fomentar la no proliferación de armas balísticas capaces de lanzar armas de destrucción en masa:

i) Con respecto a los programas de misiles balísticos :

- formular una declaración anual que incluirá una reseña de sus políticas en materia de misiles balísticos. Un ejemplo de apertura en dichas declaraciones podría ser la inclusión de información pertinente sobre sistemas de misiles balísticos y sitios de lanzamiento (de prueba) terrestres;
- proporcionar información anual sobre el número de clases genéricas de misiles balísticos lanzados durante el año precedente, declarados conforme al mecanismo de notificación anterior al lanzamiento a que se hace referencia en el inciso iii) *infra*;

ii) Con respecto a los programas de lanzadores consumibles, y en armonía con los principios de confidencialidad comercial y económica:

- formular una declaración anual que incluirá una reseña de sus políticas en materia de vehículos de lanzamiento espacial y sitios de lanzamiento (de prueba);
- proporcionar información anual sobre el número de vehículos de lanzamiento espacial genéricos lanzados durante el año precedente, declarados conforme al mecanismo de notificación anterior al lanzamiento a que se hace referencia en el inciso iii) *infra*;
- considerar sobre una base voluntaria (incluso en relación con el grado de acceso permitido) la posibilidad de invitar a observadores internacionales a sus sitios de lanzamiento (de prueba) terrestres;

iii) Con respecto a sus programas de misiles balísticos y de vehículos de lanzamiento espacial:

- intercambiar notificaciones anteriores al lanzamiento relativas a sus lanzamientos de misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial y vuelos de prueba. Estas notificaciones deberán incluir información como la clase genérica a la que pertenece el misil balístico o el vehículo de lanzamiento espacial, el intervalo de lanzamiento previsto, la zona de lanzamiento y la dirección prevista;

b) Los Estados firmantes podrán elaborar, sobre una base apropiada y facultativa, medidas de transparencia bilaterales o regionales, además de las señaladas *supra*.

c) La aplicación de las medidas de fomento de la confianza señaladas no sirve para justificar los programas a los que se aplican estas medidas de fomento de la confianza;

5. Aspectos de organización

Los Estados firmantes se comprometen a:

a) Celebrar reuniones periódicas, anualmente o conforme a lo acordado por los Estados firmantes;

b) Adoptar todas las decisiones, tanto de fondo como de procedimiento, por consenso de todos los Estados firmantes presentes;

c) Aprovechar estas reuniones para definir, examinar y seguir perfeccionando la labor del Código, entre otras formas:

- estableciendo procedimientos relativos al intercambio de notificaciones y otra información en el marco del Código;
- estableciendo un mecanismo apropiado para la solución voluntaria de cuestiones planteadas a raíz de declaraciones nacionales, o cuestiones relativas a los programas de misiles balísticos o de vehículos de lanzamiento espacial;
- nombrando a un Estado firmante para que actúe como contacto central inmediato encargado de reunir y difundir comunicaciones sobre medidas de fomento de la confianza, recibir y anunciar la adhesión de nuevos Estados, y de cualesquiera otras tareas que pudieran convenir los Estados firmantes; y
- adoptando cualesquiera otras medidas que pudieran convenir los Estados firmantes, incluidas posibles enmiendas al Código.

Anexo

LISTA DE ESTADOS FIRMANTES

Afganistán	25 de noviembre de 2002
Albania	25 de noviembre de 2002
Alemania	25 de noviembre de 2002
Argentina	25 de noviembre de 2002
Australia	25 de noviembre de 2002
Austria	25 de noviembre de 2002
Azerbaiyán	25 de noviembre de 2002
Belarús	25 de noviembre de 2002
Bélgica	25 de noviembre de 2002
Benin	25 de noviembre de 2002
Bosnia y Herzegovina	25 de noviembre de 2002
Bulgaria	25 de noviembre de 2002
Burkina Faso	25 de noviembre de 2002
Camerún	25 de noviembre de 2002
Canadá	25 de noviembre de 2002
Chad	26 de noviembre de 2002
Chile	25 de noviembre de 2002
Chipre	25 de noviembre de 2002
Colombia	25 de noviembre de 2002
Comoras	25 de noviembre de 2002
Costa Rica	25 de noviembre de 2002
Croacia	25 de noviembre de 2002
Dinamarca	25 de noviembre de 2002
El Salvador	25 de noviembre de 2002
Eslovaquia	25 de noviembre de 2002
Eslovenia	25 de noviembre de 2002
España	25 de noviembre de 2002
Estados Unidos de América	25 de noviembre de 2002
Estonia	25 de noviembre de 2002
Federación de Rusia	25 de noviembre de 2002
Filipinas	25 de noviembre de 2002
Finlandia	25 de noviembre de 2002
Francia	25 de noviembre de 2002
Gabón	25 de noviembre de 2002
Georgia	25 de noviembre de 2002
Ghana	25 de noviembre de 2002
Grecia	25 de noviembre de 2002
Guinea	25 de noviembre de 2002
Guinea Bissau	26 de noviembre de 2002
Hungría	25 de noviembre de 2002
Irlanda	25 de noviembre de 2002
Islandia	25 de noviembre de 2002
Islas Cook	25 de noviembre de 2002

Islas Marshall	25 de noviembre de 2002
Italia	25 de noviembre de 2002
Jamahiriya Árabe Libia	25 de noviembre de 2002
Japón	25 de noviembre de 2002
Jordania	25 de noviembre de 2002
Kenya	25 de noviembre de 2002
Kiribati	25 de noviembre de 2002
la ex República Yugoslava de Macedonia	25 de noviembre de 2002
Letonia	25 de noviembre de 2002
Lituania	25 de noviembre de 2002
Luxemburgo	25 de noviembre de 2002
Madagascar	25 de noviembre de 2002
Malta	25 de noviembre de 2002
Marruecos	25 de noviembre de 2002
Mauritania	25 de noviembre de 2002
Micronesia (Estados Federados de)	25 de noviembre de 2002
Mónaco	25 de noviembre de 2002
Nicaragua	25 de noviembre de 2002
Níger	26 de noviembre de 2002
Nigeria	25 de noviembre de 2002
Noruega	25 de noviembre de 2002
Nueva Zelandia	25 de noviembre de 2002
Países Bajos	25 de noviembre de 2002
Palau	25 de noviembre de 2002
Papua Nueva Guinea	25 de noviembre de 2002
Paraguay	25 de noviembre de 2002
Perú	25 de noviembre de 2002
Polonia	25 de noviembre de 2002
Portugal	25 de noviembre de 2002
Reino Unido	25 de noviembre de 2002
República Checa	25 de noviembre de 2002
República de Corea	25 de noviembre de 2002
República de Moldova	25 de noviembre de 2002
Rumania	25 de noviembre de 2002
Rwanda	25 de noviembre de 2002
Santa Sede	25 de noviembre de 2002
Senegal	25 de noviembre de 2002
Seychelles	25 de noviembre de 2002
Sierra Leona	25 de noviembre de 2002
Sudáfrica	25 de noviembre de 2002
Sudán	25 de noviembre de 2002
Suecia	25 de noviembre de 2002
Suiza	25 de noviembre de 2002
Suriname	25 de noviembre de 2002
Tanzanía	25 de noviembre de 2002
Tayikistán	25 de noviembre de 2002
Timor-Leste	25 de noviembre de 2002

Túnez	25 de noviembre de 2002
Turquía	25 de noviembre de 2002
Tuvalu	25 de noviembre de 2002
Ucrania	25 de noviembre de 2002
Uganda	25 de noviembre de 2002
Uruguay	25 de noviembre de 2002
Uzbekistán	25 de noviembre de 2002
Vanuatu	4 de diciembre de 2002
Venezuela	25 de noviembre de 2002
Yugoslavia	25 de noviembre de 2002
Zambia	25 de noviembre de 2002
